7745

REAL DECRETO 529/1983, de 9 de marzo, por el que se determinan los partidos judiciales de cada provincia a considerar a efectos de las elecciones de Diputados provinciales.

Conforme establece el artículo 31 de la Ley 39/1978, de 17 de julio, de Elecciones Locales, de acuerdo con la redacción dada por la Ley Orgánica 6/1983 de 2 de marzo, los puestos de Diputados que correspondan a la provincia se distriburán por la Junta Electoral Provincial, entre los partidos judiciales, proporcionalmente al número de residentes de los mismos, en el décimo día posterior a la publicación de la convocatoria de elecciones.

Asimismo, el artículo 32 de la expresada Ley electoral, conforme a la redacción que le otorga la repetida Ley Orgánica 6/1983, determina que la adjudicación de los puestos de Diputados provinciales a los Partidos políticos, Coaliciones, Federaciones y Agrupaciones de electores, se hará por partidos judiciales,

de acuerdo con las reglas que en dicho precepto se establecen

De aquí la necesidad de concretar los partidos judiciales de
cada provincia a considerar a los efectos indicados, que coincidirán con los tenidos en cuenta en las elecciones locales celebradas en 1979, como dispone la disposición transitoria segunda
de la Ley de Elecciones Locales, introducida por la Ley Orgánica 6/1963.

En su virtud a propuesta de los Ministros de Administración Territorial y del Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 9 de marzo de 1983,

DISPONGO:

Artículo 1.º Los partidos judiciales a considerar en cada provincia a efectos de la elección de Diputados provinciales serán los relacionados. con indicación de los municipios que com-prenden, en el siguiente anexo único.

Art. 2.º Las modificaciones que se produzcan en cada parti-Art. 2.º Las modificaciones que se produzcan en cada parti-do judicial con respecto a los municipios en él comprendidos, mediante resolución dictada por la Junta Electoral provincial, conforme lo previsto en el artículo 2.º del Real Decreto 267/1983, de 18 de febrero, serán tenidas en cuenta, entendiéndose alte-rada en el mismo sentido la expresada relación a la que se refiere el anexo único.

Art. 3.º El presente Real Decreto entrará en vigor al día si-guiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a 9 de marzo de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de la Presidencia, JAVIER MOSCOSO DEL PRADO Y MUNOZ

ANEXO QUE SE CITA

PROVINCIA DE ALBACETE

Partido judicial de Albacete

Abengibre, Albacete, Alborea, Alcadozo, Alcalá del Júcar, Balazote, Balsa de Ves, Barrax, Casas de Juan Núñez, Casas de Ves, Casas-Ibáñez, Cenizate, Corral-Rubio, Chinchilla de Monte Aragón, Fuentealbilla, Gineta (La), Golosalvo, Herrera, Hoya-Gonzalo, Jorquera, Mahora, Motilleja, Navas de Jorquera, Peñas de San Pedro, Pétrola, Pozohondo, Pozo-Llorente, Pozuelo, Recueja, San Pedro, Valdeganga, Villa de Ves, Villamalea, Villatoya y Villavaliente.

Partido judicial de Alcaraz

Alcaraz, Ballestero (El), Bienservida, Bogarra, Bonillo (El), Casas de Lázaro, Cotillas, Masegoso, Ossa de Montiel, Paterna del Madera, Peñascosa, Povedilla, Riópar, Robledo, Salobre, Vianos, Villapalacios, Villaverde del, Guadalimar y Viveros.

Partido judicial de Almansa

Alatoz, Almansa, Alpera, Bonete, Carcelén, Caudete, Fuente de Alamo, Higueruela y Montealegre del Castillo.

Partido judicial de Hellín

Albatana, Ayna, Elche de la Sierra, Férez, Hellín, Letur, Liétor, Molinicos, Nerpio, Ontur, Socovos, Tobarra y Yeste.

Partido judicial de La Roda

Fuensanta, Lezuza, Madrigueras, Minaya, Montalvos, Munera, Roda (La), Tarazona de la Mancha, Villalgordo del Júcar y Villarrobledo.

PROVINCIA DE ALICANTE

Partido judicial de Alcoy

Agres, Alcocer de Planes, Alcolecha, Alcoy, Alfafara, Almudaina, Alquería de Aznar, Balones, Bañeres, Benasau, Beniarrés, Be-nifallim, Benilloba, Benillup, Benimarfull, Benimasot, Co-

centaina. Confrides, Cuatretondeta. Facheca, Famorca, Gayanes, Gorga, Ibi, Lorcha, Millena, Muro de Alcoy, Penáguila, Planes y Tollos.

Partido judicial de Alicante

Aguas de Busot, Alicante, Busot, Campello, Jijona, Muchamiel, San Juan de Alicante, San Vicente del Raspeig, Tibi y Torremanzanas,

Partido judicial de Denia

Adsubia, Alcalalí, Beniarbeig, Benichembla, Benidoleig, Benimeli, Benisa, Cenitachell, Calpe, Castell de Castells, Denia, Gata de Gorgos, Jalón, Jávea, Lliber, Murla, Ondara, Orba, Parcent, Pedreguer, Pego, Ráfol de Almunia, Sagra, Sanet y Negrals, Senija, Teulada, Tormos, Vall de Alcalá, Vall de Ebo, Vall de Gallinera, Vall de Laguart, Vergel y Setla y Miratrosa y Miratlor Mirarrosa y Miraflor.

Partido judicial de Elche

Albatera, Catral, Crevillente, Dolores, Elche, Guardamar de Segura, Rojales, San Fulgencio y Santa Pola.

Partido judicial de Elda

Agost, Algueña, Aspe. Elda, Hondón de las Nieves, Hondón de los Frailes, Monforte del Cid, Monóvar, Novelda, Petrel, Pinoso, Romana y Salinas.

Partido judicial de Orihuela

Algorfa, Almoradí, Benejúzar, Benferri, Benijófar, Bigastro, Callosa de Segura, Cox, Daya Nueva, Daya Vieja, Formentera del Segura, Granja de Rocamora, Jacarilla, Orihuela, Rafal, Redován, San Miguel de Salinas y Torrevieja.

Partido judicial de Villajoyosa

Alfaz del Pi, Altea, Beniardá, Benidorm, Benifato, Benimantell, Bolulla, Callosa de Ensarriá, Finestrat, Guadalest, Nucía (La), Orcheta, Polop, Relleu, Sella, Tárbena y Villajoyosa.

Partido judicial de Villena

Benejama, Biar, Campo de Mirra, Cañada, Castalla, Onil, Sax y Villena.

PROVINCIA DE ALMERIA

Partido judicial de Almería

bla, Abrucena, Alboloduy, Alcolea, Alcudia de Monteagudo, Alhabia, Alhama de Almería, Alicún, Almería, Almócita, Alsodux, Bayárcal, Beires, Benahadux, Benitagla, Benizalón, Bentarique, Canjáyar, Castro de Filabres, Cobdar, Enix, Félix, Fiñana, Fondón, Gádor, Gérgal, Huécija, Huércal de Almería, Illar, Instinción, Laujar de Andarax, Lucainena de las Torres, Nacimiento, Níjar, Ohanes, Olula de Castro, Padules, Paterna del Río, Pechina, Rágol, Rioja, Roquetas de Mar, Santa Cruz, Santa Fe de Mondújar, Senés, Sorbas, Tabernas, Tahal, Terque, Turrillas, Uleila del Campo, Valefique, Viátor, Vícar y Tres Villas.

Partido judicial de Beria

Adra, Beninar, Berja, Dalías, Darrical y Ejido (El).

Partido judicial de Huércal-Overa

Albánchez, Albox, Alcóntar, Arboleas, Armuña de Almanzora, Bacares, Bayarque, Cantoria, Chercos, Chirivel, Fines, Huércal-Overa, Laroya, Líjar, Lúcar, Macael, María, Olula del Río, Oria, Partaloa, Purchena, Serón, Sierro, Somontín, Suflí, Taberno, Tíjola, Urrácal, Vélez-Blanco, Vélez-Rubio y Zurgena.

Partido judicial de Vera

Antás, Bédar, Carboneras, Cuevas de Almanzora; Gallardos (Los), Garrucha, Lubrín, Mojácar, Pulpi, Turre y Vera.

PROVINCIA DE AVILA

Partido judicial de Arenas de San Pedro

Adrada (La), Arenal (El), Arenas de San Pedro, Candeleda, Casavieja, Casillas, Cuevas del Valle, Fresnedilla, Gavilanes, Guisando, Higuera de las Dueñas, Tornillo, Lanzahita, Mijares, Mombeltrán, Navahondilla, Pedro Bernardo, Piedralaves, Poyales del Hoyo, San Esteban del Valle, Santa Cruz del Valle, Santa María del Tiétar, Serranillos, Sotillo de la Adrada y Villarejo del Valle.

Partido judicial de Arévalo

Adanero, Albornos, Aldeaseca, Arévalo, Barromán, Bercial de Zapardiel, Bernúy-Zapardiel, Blasconuño de Matacabras, Blas-cosancho, Bohodón, Cabezas de Alambre, Cabezas del Pozo, Cabizuela, Canales, Cantiveros, Castellanos de Zapardiel, Cisla, Collado do Contreras, Constanzana, Crespos, Donji-

meno, Donvidas, Espinosa de los Caballeros, Flores de Avila, meno, Donvidas, Espinosa de los Caballeros, Flores de Avila, Fontiveros, Fuente el Sauz, Fuentes de Año, Gimialcón, Guiterre-Muñoz, Hernansancho, Horcajo de las Torres, Langa, Madrigal de las Altas Torres, Mamblas, Moraleja de Matacabras, Muñomer del Peco, Muñosancho, Narros del Castillo, Narros de Saldueña, Nava de Arévalo, Orbita, Pajares de Adaja, Palacios de Goda, Papatrigo, Pedro Rodríguez, Rasueros, Rivilla de Barajas, Salvadiós, Sanchidrián, San Esteban de Zapardiel, San Pascual, San Vicente de Arévalo, Sinlabajos, Tiñosillos, Villanueva de Gómez, Villanueva del Aceral y Viñegra de Moraña.

Partido iudicial de Avila

Aveinte, Aviia, Barraco, Berlanas, Berrocalejo de Aragona, Brabos, Bularros, Burgohondo, Cardeñosa, Casasola, Cebreros, Cillán, Colilla, Chamartín, Fresno, Gallegos de Altamiros, Gemuño, Gotarrendura, Herradón, Hija de Dios (La), Hoyocasero, Hoyo de Pinares, Maello, Marlín, Martiherrero, Mediana de Voltoya, Mingorría, Mironcillo, Monsalupe, Muñana, Muñogalindo, Muñogrande, Muñopepe, Natrillos del Rebollar, Narros del Puerto, Navalacruz, Navalmoral, Navalosa, Navalperal de Pinares, Navaluenga, Navaquesera, Navatredondilla, Navarrevisca, Navas del Marqués (Las), Navatalgordo, Niharra, Ojos Albos, Oso (El), Padiernos, Peguerinos, Peñalba de Avila, Pozanco, Riocabado, Riofrío, Salobral, San Bartolomé de Pinares, Sanchorreja, San Esteban de los Patos, San Juan del Molinillo, San Juan del Molonillo, San Juan del Nava, San Juan del Molinillo, San Juan del Arroyo, Santa Cruz de Pinares, Santa María del Arroyo, Santo Domingo de las Posadas, Santo Tomé de Zabarcos. Serrada, Sigeres, Solosancho, Sotalvo, Tiemblo (El), Tolbaños, Tornadizos de Avila, Torre (La), Valdecasa, Vega de Santa María, Velayos, Villaflor y Santa María del Cubillo.

Partido judicial de Piedrahita

Aldeanueva de Santa Cruz, Aldehuela, Amavida, Arevalillo, Avellaneda, Barco de Avila (El), Becedas, Becedillas, Blascomillan, Bohoyo, Bonilla de la Sierra, Cabezas del Villar, Campa del Puerto de Villatoro, Cepeda la Mora, Co-Avellaneda, Barco de Avila (El), Becedas, Becedillas, Blascomillán, Bohoyo, Bonilla de la Sierra, Cabezas del Villar, Carrera (La), Casas del Puerto de Villatoro, Cepeda la Mora, Collado del Mirón, Gallegos de Sobrinos, Garganta del Villar,
Gilbuena, Gilgarcía, Grandes y San Martín, Herreros de Suso,
Horcajada (La), Hoyorredondo, Hoyos del Collado, Hoyos del
Espino, Hoyos de Miguel Muñoz, Hurtumpascual, Junciana,
Losar (El), Llanos de Tormes (Los), Malpartida de Corneja,
Mancera de Arriba, Manjabálago, Martínez, Medinilla, Mengamuñoz, Mesegar de Corneja, Mirón (El), Mirueña de los
Infanzones, Muñico, Muñotello, Narrillos del Alamo, Navacepedilla de Corneja, Nava del Barco, Navadijos, Navaescurial, Navalonguilla, Navalperal de Tormes, Navarredonda de
Gredos, Navatejares, Neila de San Miguel, Parral (El), Pascualcobo, Piedrahíta, Poveda, Pradosegar, Puerto Castilla, San
Bartolomé de Béjar, San Bartolomé de Corneja, San García
de Ingelmos, San Lorenzo de Tormes, San Martín de la Vega
del Alberche, San Martín del Pimpollar, San Miguel de Corneja, San Miguel de Serrezuela, Santa María del Berrocal,
Santa María de los Caballeros, Santiago del Collado, Solana
de Avila, Solana de Rioalmar, Tormellas, Tórtoles, Umbrias,
Vadillo de la Sierra, Villafranca de la Sierra, Villanueva
del Campillo, Villar de Corneja, Villatoro, Vita, Zapardiel
de la Cañada, Zapardiel de la Ribera, San Juan de Gredos,
Diego del Carpio y Santiago de Tormes.

PROVINCIA DE BADAJOZ

Partido fudicial de Almendralejo

Aceuchal, Almendralejo, Cortes de Peleas, Entrín Bajo, Hinojosa del Valle, Hornachos, Nogales, Palomas, Puebla de la Reina, Puebla del Prior, Ribera del Fresno, Santa Marta, Solana de los Barros, Villafranca de los Barros y Villalba de los Barros.

Partido judicial de Badajoz

Albuera (La), Alburquerque, Badajoz, Codosera (La), Puebla de Obando, Roca de Sierra (La), San Vicente de Alcántara, Ta-lavera la Real y Villar del Rey.

Partido judicial de Castuera

Benquerencia de la Serena, Cabeza de Buey, Capilla, Castuera, Esparragosa de la Serena, Higuera de la Serena, Malpartida de la Serena, Monterrubio de la Serena, Peñalsordo, Perale-da de Zaucejo, Quintana de la Serena, Valle de la Serena, Zalamea de la Serena y Zarza Capilla.

Partido judicial de Don Benito

Cristina, Don Benito, Guareña, Manchita, Medellín, Mengabril, Rena, Santa Amalia y Valdetorres.

Partido judicial de Fregenal de la Sierra

Bodonal de la Sierra, Cabeza la Vaca, Fregenal de la Sierra, Fuentes de León, Higuera la Real, Segura de León y Valverde de Burguillos.

Partido judicial de Herrera del Duque

Baterno, Casas de Don Pedro, Castilblanco, Esparragosa del Caudillo, Fuenlabrada de los Montes, Garbayuela, Garlitos, Helechosa, Herrera del Duque, Puebla de Alcocer, Risco, Sancti Spiritus, Siruela, Talarrubias, Tamurejo, Valdecaba-lleros y Villarta de los Montes.

Partido judicial de Jerez de los Caballeros

Barcarrota, Jerez de los Caballeros, Oliva de la Frontera, Salvaleón, Salvatierra de los Barros, Valencia de Mombuey, Valle de Matamoros, Valle de Santa Ana y Zahinos.

Partido judicial de Llerena

Ahillones, Azuaga, Berlanga, Campillo de Llerena, Casas de Reina, Fuente del Arco, Granja de Torrehermosa, Higuera de Llerena, Llera, Llerena, Maguilla, Malcocinado, Puebla del Maestre, Reina, Retamal, Trasierra, Usagre, Valencia de las Torres, Valverde de Llerena y Villagarcía de la Torre.

Partido judicial de Mérida

Alange, Aljucén, Arroyo de San Serván, Calamonte, Carmonita, Carrascalejo (El), Cordobilla de Lácara, Don Alvaro, Esparragalejo, Garrovilla (La), Lobón, Mérida, Mirandilla, Montijo, Nava de Santiago (La), Oliva de Mérida, Puebla de la Calzada, San Pedro de Mérida, Torremayor, Torremegia, Trujillanos, Valverde de Mérida, Villagonzalo y Zarza de Alange.

Partido judicial de Olivenza

Alconchel, Almendral, Cheles, Higuera de Vargas, Olivenza, Táliga, Torre de Miguel Sesmero, Valverde de Leganés y Villanueva del Fresno.

Partido judicial de Villanueva de la Serena

edera, Campanario, Coronada (La), Haba (La), Magacela, Navalvillar de Pela, Orellana de la Sierra, Orellana la Vie-ja, Villanueva de la Serena y Villar de Rena. Acedera.

Partido judicial de Zafra

Alconera, Ataleya, Bienvenida, Burguillos del Cerro, Calera de León, Calzadilla de los Barros, Feria, Fuente de Cantos, Fuen-te del Maestre, Lapa (La), Medina de las Torres, Monesterio o Monasterio, Montemolín, Morera (La), Parra (La), Puebla de Sancho Pérez, Santos de Maimona (Los), Valencia del Ventoso y Zafra.

PROVINCIA DE BARCELONA

Partido judicial de Arenys de Mar

Arenys de Mar, Arenys de Munt, Calella, Campins, Canet de Mar, Fogás de Tordera, Gualba, Malgrat de Mar, Palafolls, Pineda de Mar, San Acisclo de Vallalta, San Seloni, San Cipriano de Vallalta, San Esteban de Palautordera, San Pol de Mar, Santa María de Palautordera, Santa Susana, Tor-dera, Vallgorguina y Villalba Saserra.

Partido judicial de Barcelona

Badalona, Barcelona, San Adrián del Besós y Santa Coloma de Gramanet.

Partido judicial de Berga

Alpens, Aviá, Bagá, Berga, Borreda, Capolat, Cardona, Casserras, Castellar del Riu, Castellar del Nuch, Castell del Areny, Espunyola, Figols, Gironella, Gisclareny, Guardiola de Berga, Liusá, Montclar, Montmajor, Nou (La), Olbán, Pobla de Lillet (La), Prats de Llusanés, Puigreig, Quart (La), Sagás, Saldés, San Jaime de Frontanyá, San Martín del Bas, Santa María de Marlés, Serch, Vallcebre, Vilada y Viver y Serretis rrateix.

Partido judicial de Granollers

Ametlla (La), Aygafreda, Bigas, Caldas de Montbuy, Canovellas, metlla (La), Aygafreda, Bigas, Caldas de Montbuy, Canovellas, Cánoves, Cardedeu, Castelltersol, Fogás de Monclús, Franquesas del Vallés (Las), Garriga (La), Granollers, Llagosta (La), Llinás Llissá de Munt, Llissá de Vall, Martorellas, Mollet, Montmany, Montmeló, Montornés del Vallés, Montseny, Parets, Roca (La), San Antonio de Villamajor, San Fausto de Campcentellas, San Felíu de Codinas, San Pedro de Villamajor, San Quirico Safaja, Santa Eulalia de Ronsana, Santa María de Martorellas de Arriba, Tagamanent y Vallromanas.

Partido judicial de Hospitalet de Llobregat

Begas, Castelldefels, Cornellá, Gavá, Hospitalet de Llobregat, Prat de Llobregat, Sau Baudilio de Llobregat, San Clemente de Llobregat, Santa Coloma de Cervelló y Viladecans.

Partido judicial de Igualada

Argensola, Bellprat, Bruch, Cabrera de Igualada, Calaf, Calonge de Segarra, Capellades, Carme, Castellfullit de Riubregós,

Castellolí, Collbató, Copons, Igualada, Jorba, Llacuna (La), Masquefa, Montmaneu, Odena, Orpi, Piera, Piérola, Pobla de Claramunt (La), Prats del Rey, Pujalt, Rubió, Salavinera, San Martín de Tous, San Martín Sasgayolas, Santa Margarita de Montbuy, Santa María de Miralles, Torre de Claramunt, Val'bona, Veciana y Vilanova del Camí.

Partido judicial de Manresa

Aguilar de Segarra, Artés, Avinyó, Balsareny, Calders, Callús, Castellbell y Vilar, Castellfullit del Boix, Castellgalí, Castellnou de Bages, Estany, Fonollosa, Gayá, Granera, Guardiola, Manresa, Monistrol, Monistrol de Calders, Moyá, Mura, Navarclés, Navás, Rajadell, Rocafort y Vilumara, Sallent, Sampedor, San Felíu de Saserra, San Fructuoso de Bages, San Juan de Torruella, San Mateo de Bages, Santa Cecilia de Montserrat, Santa María de Oló, San Vicente de Castellet, Suria y Talamanca.

Partido judicial de Mataró

ella, Argentona, Cabrera de Mar, Cabrils, Caldas de Estrach, Dosríus, Masnou, Mataró, Mongat, Orríus, Premiá de Mar, San Andrés de Llevaneras, San Ginés de Vilasar, San Pedro de Premiá, San Vicente de Mont Alt, Teyá, Tiana v Vilassar de Mar.

Partido judicial de Sabadell

Castellar del Vallés, Montcada y Reixach, Palau de Plegamans, Polinyá, Ripollet, Sabadell, San Quirico de Tarrasa, Santa María de Barbará, Santa Perpetua de Moguda, Sardanyola y Senmenat

Partido judicial de San Feliu de Llobregat

Abrora, Castellví de Rosanés, Cervelló, Corbera de Llobregat, Esparraguera, Esplugas de Llobregat, Gelida, Martorell, Mo-lins de Rey, Pallejá, Papiol, San Andrés de la Barca, San Es-teban Sasroviras, San Felíu de Llobregat, San Juan Despí, San Justo Desvern, San Lorenzo del Hortons, San Vicente dels Horts, Torrellas de Llobregat y Vallirana.

Partido judicial de Tarrasa

Castellbisbal, Gallifa, Matadepera, Olesa de Montserrat, Relli-nás, Rubi, San Cugat del Vallés, San Lorenzo de Savall, Ta-rrasa, Ullastrell, Vacarisas y Viladecaballs.

Partide judicia! de Vich

Balenyá, Brull, Calldetenes, Castelloir, Centellas, Collsuspina, Folgarolas, Gurb, Malla, Manlleu, Masías de Roda, Masías de Voltregá, Montanyola, Montesquíu, Olost, Oris, Oristá (El), Perafita, Roda de Ter, San Agustín de Llusanés, San Bartolomé del Grau, San Baudillo de Llusanés, San Hipólito de Voltregá, San Julián de Vilatoria, San Martín de Centellas, San Pedro de Torelló, San Quirico de Besora, San Saturnino de Osormort, Santa Cecilia de Voltregá, Santa Eugenia de Berga, Santa Eulalia de Riuprimer, Santa María de Besora, Santa María de Corcó, San Vicente de Torelló, Seva, Sobremunt, Sora, Tabérnolas, Taradell, Tavertet, Tona, Torelló, Vich, Vilanova de Sau y Rupit-Pruit.

Partido judicial de Villanueva y Geltru

Canyellas, Castellet de Gornal, Cubellas, Olesa de Bonesvalls, Olivella, San Pedro de Ribas, Sitges y Villanueva y Geltrú.

Partido judicial de Vilafranca del Penedés

Avinyonet, Cabanyas (Las), Castellvi de la Marca, Fontrubí, Granada (La), Mediona y Olérdola, Pachs, Pla del Panadés, Pontons, Puigdalba, San Cugat Sasgarrigas, San Martín Sarroca, San Pedro de Riudevitlles, San Quintín de Mediona, San Sadurní de Noya, Santa Fe del Panadés, Santa Margarita y Monios, Subirats, Torrelavid, Torrellas de Foix, Viloví y Vilafranca del Penedés.

PROVINCIA DE BURGOS

Partido judicial de Aranda de Duero

Adrada de Haza, Anguix, Aranda de Duero, Arandilla, Baños de Valdearados, Berlangas de Roa, Brazacorta, Caleruega, Campillo de Aranda, Castrillo de la Vega, Coruña del Conde, Cueva de Roa (La), Fresnillo de las Dueñas, Fuentecén, Fuentelcésped, Fuentelisendo, Fuentemolinos, Fuentenobro, Fuentespina, Gumiel de Hizán, Gumiel de Mercado, Haza, Hontangas, Hontoria de Valdearados, Horra (La), Hoyales de Roa, Mambrilla de Castrejón, Milagros, Moradillo de Roa, Nava de Roa, Olmedillo de Roa, Oquillas, Pardilla, Pedrosa de Duero, Peñaranda de Duero, Quemada, Quintana del Pidio, Roa, San Juan del Monte. San Martín de Rubiales, Santa Cruz de la Salceda, Sequera de Haza (La), Sotillo de la Ribera, Terradillos de Esgueva, Torregalindo, Tubilla del Lago, Vadocondes, Valdeande, Valdezate, Vid (La), Villaescusa de Roa, Villalba de Duero, Villalbilla de Gumiel, Villatuelda y Zazuar.

Partido judicial de Briviesca

Abajas, Aguas Cándidas, Aguilar de Bureba, Bañuelos de Bureba, Barrios de Bureba, Berzosa de Bureba, Cascajares de Bureba, Castajares de Bureba, Castajares de Bureba, Castajares de Bureba, Castajares de Bureba, Castajares, Cilaperlata, Cubo de Bureba, Frias, Fuentebureba, Galbarros, Grisaleña, Llano de Bureba, Monasterio de Rodilla, Navas de Bureba, Oña, Padrones de Bureba, Piérnigas, Poza de la Sal, Prádanos de Bureba, Quintanabureba, Quintanaélez, Quintanavides, Quintanilla - San, García, Reinoso, Rojas, Rublacedo de Abajo, Rucandio, Salas de Bureba, Salinillas de Bureba, Santa María del Invierno. Santa Olalla de Bureba, Vallarta de Bureba, Vid de Bureba (La), Vileña y Zuñeda. Vileña y Zuñeda.

(Continuará.)

ORDEN de 15 de marzo de 1983 por la que se da nueva regulación a las unidades de va[']oración del Plan Nacional para el Síndrome Tóxico. 7746

Ilustrísima señora:

Con la finalidad de desarrollar los servicios de valoración que garantizasen, de manera adecuada, la protección a los afecta-

Con la finalidad de desarrollar los servicios de valoración que garantizasen, de manera adecuada, la protección a los afectados por el sindrome tóxico, con objeto de procurar la actuación ordenada de la Administración, se dictó la Orden de 11 de agosto de 1982 por la que se regulaban las unidades de valoración del Plan Nacional para el Síndrome Tóxico. La disposición 16 de la mencionada Orden ministerial dice que las dudas y lagunas que se pudieran plantear en su ejecución se subsanarian utilizando por analogía las disposiciones que se venían aplicando sobre las Comisiones Técnica-Cauficadoras del Instituto Nacional de la Seguridad Social.

Ante la nueva regulación dada por el Real Decreto 2609/1982, de 24 de septiembre, sobre la evaluación y declaración de la situación de invalidez en la Seguridad Social y de la Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 23 de noviembre de 1982, que desarrolla el citado Real Decreto, se hace necesaria la debida adecuación a estas disposiciones del contenido del Real Decreto 2448/1981, de 19 de octubre, y Orden ministerial de 23 de noviembre de 1981, que desarrolla el anterior sobre el mecanismo de protección a los afectados por el sindrome tóxico, sin perjuicio de la agilidad que debe presidir en todo momento la tramitación y resolución de los expedientes sobre los que tengan competencia las unidades de valoración del Plan Nacional para el Síndrome Tóxico.

Por otra parte, se estima conveniente ampliar el número de Vocales, de modo que exista también un Asistente Social del Plan Nacional para el Síndrome Tóxico, y establecer la posibilidad de que las unidades de valoración conozcan e informen, con carácter preceptivo y vinculante, de las reclamaciones que los afectados por el síndrome tóxico efectúen sobre las altas y bajas que les sean emitidas por las unidades de seguimiento o, en su caso, por los servicios sanitarios de la Seguridad Social.

En su virtud, esta Presidencia del Gobierno dispone:

En su virtud, esta Presidencia del Gobierno dispone:

Artículo 1.º Las unidades de valoración del Plan Nacional serán las únicas competentes para declarar y conocer de las situaciones siguientes con relación a las personas afectadas por el síndrome tóxico, siempre que aquellas situaciones se deriven de aquella afectación:

Declarar la invalidez permanente, en sus distintos grados de incapacidad.

2. Revisar la situación declarada en el punto anterior, emi-

2. Revisar la situación declarada en el punto alteriol, emitiendo la declaración que corresponda a la vista del estado en que se encuentre el afectado por el síndrome tóxico.

3. Efectuar la declaración que corresponda sobre la inhabilitación para el trabajo a los efectos de lo que se dispone en el artículo 1.1, a) del Real Decreto 2448/1981, de 19 de octubre, y en el artículo 14, apartado 1, de la Orden ministerial de 23 de noviembre de 1981.

noviembre de 1981.

4. Informar con carácter preceptivo y vinculante en las reclamaciones que contra las altas y bajas emitidas por las unidades de seguimiento o por los servicios sanitarios de la Seguridad Social, en las situaciones de incapacidad laboral transitoria e invalidez provisional puedan efectuar los afectados ante las Direcciones de los Programas Provinciales del Plan Nacional para el Síndrome Tóxico.

La mencionada competencia se entiende sin perjuicio de la que corresponda a los Gabinetes Técnicos de los Programas Provinciales del Plan Nacional para el Síndro*m*e Tóxico.

- Art. 2.º El ámbito de actuación de las unidades de valora-ción abarcará a los afectados por el síndrome tóxico, sean o no beneficiarios de la Seguridad Social o de cualquier otro sistema público de previsión social.
- Art, 3.º Las unidades de valoración del Plan Nacional para el Síndrome Tóxico se encuadrarán orgánicamente en las Direcciones de los Programas Provinciales del Plan Nacional.